



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0191-2019-A/MPP

**VISTOS:** San Miguel de Piura, 28 de febrero de 2019.

El Oficio Nº 42-2019/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPORSEC-PIURA, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; Informe Nº 194-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a Designación de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 11-2014-IN; proveen la conformación de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como son el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, destinados a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y contribuir a la prevención de delitos y faltas; con la participación de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo Nº 11-2014-IN. Reglamento de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 26º que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana: es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial;

Que, el artículo 3º y 4º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley Nº 27933, textualmente establece:

#### “Artículo 3.- Creación y Finalidad del Sistema

*Créase el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.*

Artículo 4.- Componentes del Sistema: Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica.*
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.*
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.*
- d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuentan con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.”*

*Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno.”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1454, publicado el 16 de septiembre de 2018, Decreto Legislativo que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Única Disposición Complementaria Final, establece: *Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional;*

Que, con Oficio N° 42-2019/CONASEC/CORESEC-PIURA/COPORSEC-PIURA, de fecha 24 de enero de 2019, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, informaron: "(...), *que dando cumplimiento a la normatividad se procedió a la designación del suscrito My. PNP ( r ) Jaime Wilfredo Alva Dextre, como Secretario Técnico del CODISEC Piura y del COPORSEC Piura en la primera Sesión Ordinaria de ambos Comités, llevada a cabo el día 10 de enero de 2019, tal como consta en las copias de las actas que se adjuntan al presente; pero a su vez es necesario contar con la formalización que dicha designación como Secretario Técnico del COPROSEC Y CODISEC Piura, mediante acto Resolutivo.(...);*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 194-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, señaló que teniendo en consideración que tanto el COPROSEC como el CODESEC forman parte del SINASEC, el cual garantiza la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, y siendo que el Secretario Técnico de dichos Comités han propuesto al Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, My. PNP ( r ) Jaime Wilfredo Alva Dextre, como Secretario Técnico de Piura del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a fin de que sea elevado al SINASEC; en tal sentido dicha Gerencia opinó que se debe emitir la Resolución de Alcaldía, en la cual se considere al Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura My. PNP ( r ) Jaime Wilfredo Alva Dextre, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 25 de enero de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al My. PNP ( r ) Jaime Wilfredo Alva Dextre, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, como Secretario Técnico de Piura del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana "COPROSEC", y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana "CODISEC", para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones del "COPROSEC", y "CODISEC", acorde con el artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana D.S. N° 011-2014-IN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad y Control Municipal, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abg. Juan José Díaz Díaz*  
ALCALDE